



R	CI	BIC	R	G	IN	Á	L
	/			FICINA			

ESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

EMPRESA:

Bitácora: 05/DK-0180/06/24 Oficio Nº: SGPA-UARN/0810/COAH/2024

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas y productos forestales

Saltillo, Coahuila de Zaragdza ja 26 de junio de 2024

17:55 CARGO: JAIME ALBERTO HERNANDEZ DE SANTIAGO

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 17 de Junio de 2024, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los articulos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en Santallo Controllo Control la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado Carbón el Mezquital con giro de Almacenamiento y transf. de materias primas forestales no maderables, resuelto con el oficio N° SGPA-UARN/1374/COAH/2015 de fecha 28 de Agosto de 2015, que cuenta con el código de identificación T-05-035-HES-001/15 ubicado en Calle Calzada Hacienda de Torreón No. 1317 Col. Rincon la Merced C.P. 27276 Torreon Coahuila de Zaragoza conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de		Folio	Folio	Folio de imprenta Folio de imprenta		
Medida	solicitados	inicial	final	inicial	final	
carbón vegetal, Prosopis glandulosa, Mezquite, 3282 Kilogramos	5	1	5	26992529	26992533	

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020 Ambiente

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

2 8 JUN 2024

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE COAHUILA. PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.*

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.

ING. RICARDO RIOS RODRIGUEZ. DIRECTOR DE LA DIR. GRAL. DE GESTIÓN FTAL, SUELOS Y ORDENAMIENTO

Q.B.F. RAÚL ALEJANDRO ARAIZA VARGAS. ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROFEPA, PRESENTE,

Boulevard Fundadores, Número 7640, Colonia El Sauz, C.P. 25294, Mpio. de Saltillo, Coahuila de Zaragoza Tels:; www.gob.mx/semarnat



LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA